



Bogotá, 25 de Julio de 2011

Señora
DAYANA BARAJAS
Bogotá – Cundinamarca

Cordial saludo Sra. Barajas,

Conforme a su solicitud, a través del presente concepto procedemos a absolver su consulta sobre el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de Construcción (FIC).

Qué es el FIC?

A través del Decreto 2375 de 1974, se exoneró a la industria de la construcción de la obligación de contratar aprendices y en su lugar se creó el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), al cual los empleadores de este ramo deben contribuir mensualmente con una suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada cuarenta (40) trabajadores de obra que laboren bajo sus órdenes. Es importante señalar que el aporte al FIC es diferente al aporte parafiscal con destino al SENA que también deben pagar los empleadores de este sector.

La reglamentación actual del FIC para su cobro y administración está contenida en la Resolución 2370 del 2008 que reemplazó la Resolución 945 del 2002.

¿Cuál es el objetivo del FIC?

El objetivo primordial del FIC es desarrollar y apoyar programas de formación, certificación y actualización que fortalezcan los oficios y ocupaciones de la industria de la construcción, con la asesoría de CAMACOL y otras entidades de la industria de la construcción.

LIQUIDACIÓN Y PAGO

¿Quiénes son responsables del pago del FIC?

Los empleadores de la industria de la construcción y/o propietarios o contratistas principales de obra, en los casos en que no se demuestre que los subcontratistas cancelaron el FIC.

¿Cómo se liquida el FIC?

Se liquida con base en el número de trabajadores mensuales o de manera presuntiva, cuando el empleador obligado no puede demostrar el número mensual de trabajadores que laboran en cada una de las obras bajo su responsabilidad.

| Con base en el número de trabajadores mensuales | Presuntiva | |
|---|---|---|
| 1 SMMLV por cada 40 trabajadores que laboren en cada una de las obras bajo su responsabilidad y proporcionalmente por fracción de 40. | A todo costo | Sobre costo de la nómina |
| | 0,25% del valor de las obras que ejecuten directamente o por medio de subcontratistas | 1% de la nómina dedicada a la obra en sus contratos principales o subcontratos. |

¿Cómo se paga?

| Con base en el número de trabajadores mensuales | Presuntiva |
|--|-------------------------------------|
| De manera mensual | A más tardar, al término de la obra |

ADMINISTRACIÓN

¿Cuál es la destinación de los recursos del FIC?

70 % de los recursos para sufragar gastos de aprendices que se estén formando en la industria de la construcción, relacionados con:

- Apoyo mensual de sostenimiento (hasta 30% de 1 SMMLV en la etapa lectiva y hasta el 60% de 1 SMMLV en la etapa productiva),
- Adquisición de elementos de dotación y seguridad industrial,
- Póliza de seguros contra accidentes.

30% (o lo que reste para el 100%) al impulso y desarrollo de programas, medios métodos y contenidos de formación integral y equipos y materiales de formación, así:

- Financiar los programas de formación adelantados por el SENA que guarden relación con la industria de la construcción.
- Adquisición y producción de material didáctico,, impresos y audiovisuales que se requieran para los programas de formación.
- Gastos de desplazamiento de aprendices
- Crear condiciones adecuadas para el desarrollo de la etapa práctica del aprendiz
- Contratar expertos para la formación profesional.
- Elaboración de guías y otros medios para la formación profesional.
- Inscripción de aprendices en congresos, seminarios, cursos y demás eventos que tengan que ver con el sector o pago de gastos de apoyo logístico para la realización de estos eventos.
- Transporte de materiales de construcción y retiro de sobrantes en actividades de formación.
- Adquisición o alquiler de equipos de maquinaria pesada y contratación de personal operario para adelantar programas de formación profesional.
- Adquisición de equipos, herramientas y materiales de formación para apoyo de obras de beneficio comunitario.

- Comprar repuestos y pagar mano de obra calificada para el mantenimiento y reparación preventiva de maquinaria y equipo del SENA.

¿Quién administra el FIC?

El FIC está administrado por:

1. Director General del SENA, quien es su representante legal.
2. Director de formación profesional del SENA.
3. Directores regionales del SENA en el área de su jurisdicción.
4. Subdirectores de centros de formación en oficios relacionados con la industria de la construcción.

Para ello cuenta con el apoyo de los siguientes comités asesores para el desarrollo del objeto del FIC y su correcto funcionamiento, quienes se deben reunir ordinariamente por lo menos cada 6 meses:

A nivel nacional:

1. Director General del SENA.
2. Director de formación profesional del SENA.
3. Director de planeación o direccionamiento corporativo.
4. Presidente Nacional de CAMACOL.
5. CAMACOL en ejercicio de un función asesora puede emitir conceptos sobre los planes programas e informes relacionados con el funcionamiento del FIC.

Al Comité Asesor Nacional del FIC le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asesorar la formulación de políticas, los planes y programas generales del FIC.
- b) Estudiar los informes sobre planeación, presupuesto, desarrollo, evaluación y control del FIC
- c) Promover relaciones interinstitucionales para el desarrollo de proyectos de formación profesional.
- d) Las demás asignadas por la ley o por los reglamentos.

A nivel regional:

1. Director Regional del SENA
2. Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral o el Coordinador del Grupo de Formación Profesional y de Empleo.
3. Subdirector del respectivo centro relacionado con la industria de la construcción.
4. Gerente Regional o Seccional de CAMACOL

A los Comités Asesores Regionales le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de actividades con base en estudios regionales elaborados por el SENA y CAMACOL, acerca de las necesidades del sector.
- b) Estudiar los informes sobre planeación, presupuesto, desarrollo, evaluación y control del FIC
- c) Analizar los informes de gastos, presupuesto y operación presentados semestralmente por el coordinador Regional del FIC.
- d) Las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

Estas son las principales funciones de la Dirección de Formación Profesional del SENA:

1. Coordinar la administración del FIC a nivel nacional
2. Informar al Consejo Directivo Nacional sobre el funcionamiento del FIC.
3. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general.
4. Analizar la situación financiera del FIC.
5. Apoyar la revisión y actualización de programas y la generación de programas de mecanismos, de manera que estén acordes con la realidad técnica de las empresas de la construcción.
6. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional,
7. Diagnosticar y proponer estrategias para la capacitación y actualización del talento humano dedicado a la actividad de formación en coordinación con la Secretaría General.

Recuerde que las normas relativas a la construcción las puede encontrar en nuestra página web, www.camacol.org.co en la sección de Estudios Jurídicos.

En los anteriores términos, esperamos haber contribuido a aclarar sus dudas.

Atentamente,

Departamento de Estudios Jurídicos
Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL